

380R3245

16. 12. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 341/19

**REGLAMENTO (CEE) N° 3245/80 DE LA COMISIÓN**

**de 15 de diciembre de 1980**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2237/77 relativo a la ficha de explotación que debe utilizarse para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica europea,

Visto el Tratado relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica <sup>(1)</sup> firmado el 28 de mayo de 1979 y, en particular, el artículo 146 del Acto adjunta al mismo,

Considerando que, en virtud del artículo 22 del Acta, debe ser modificado el Reglamento (CEE) n° 2237/77 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 600/79 <sup>(3)</sup>, con arreglo a las orientaciones definidas en el Anexo II y en las condiciones previstas por el artículo 146 de la citada Acta; que, por consiguiente, procede completar de modo adecuado el Reglamento (CEE) n° 2237/77,

*Artículo 1*

Se completa el Título II del Anexo II del Reglamento (CEE) n° 2237/77 del modo siguiente:

1. En la letra G «Capital inmovilizado, ganado y capital circulante», rúbrica «Amortización del material», se añade en la nota a pie de página n° 1:  
«6 000 dracmas»;
2. En la letra I «Impuesto sobre el valor añadido (IVA)», rúbrica 107 «Régimen del IVA», se añade:  
«GRECIA *Número de clave*  
IVA no aplicado O»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1981.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1980.

*Por la Comisión*

Finn GUNDELACH

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO n° L 291 de 19. 11. 1979, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO n° L 263 de 17. 10. 1977, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 78 de 30. 3. 1979, p. 22.